

LEY Nº 521

LEY DE 9 DE MAYO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE SENADO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero.-Créase el Cantón "Cahuana", en la Provincia Atahualpa del Departamento de Oruro, cuyos límites son: Al Norte la población de Agua Rica, al Sud con la población de Casinquirá, al Este con Huancalle y Huanuni, al Oeste con Pitacollo.

Artículo Segundo.-De conformidad con el artículo 6o del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar se hará cargo de la correspondiente delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de abril de 1980.

Fdo. Dr. Walter Guevara Arze, Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, Dr. José Zegarra Cerruto, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, H. Benjamín Miguel Harb, Senador Secretario, H. Luís Añez Álvarez, Senador Secretario, H. Jorge Alderete R., Diputado Secretario, H. Jaime Villegas D., Diputado Secretario

POR TANTO

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Presidenta Constitucional Interina de la República, Antonio Arnéz Camacho, Ministro del Interior, Migración y Justicia